



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 096-2022-R**  
Lambayeque, 11 de febrero del 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 356-2022-SG generado en atención al escrito, de fecha 25 de enero del 2022, presentado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos (SUTA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lic. Luis Américo Llontop Santamaría, mediante el cual hacen llegar su Proyecto de Negociación Colectiva y solicita la oficialización de la Comisión de Trato Directo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 28.2.1° del artículo 28 del Estatuto de la Universidad, establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la Universidad pública o privada, la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, de fecha 02 de mayo del 2021, establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones organizaciones de empleadores y trabajadores. Asimismo, el artículo 8° de la citada Ley, señala que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (03) ni menos de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical esta conformada por trabajadores estatales en actividad; y, b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual numero al de la representación de la parte sindical.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Poder Ejecutivo aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Al respecto, el artículo 12° del citado Decreto hace referencia a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, estableciendo en el numeral 12.1° que la representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2° del artículo 10 de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, el numeral 12.2° establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Ahora, con relación al trato directo, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, una vez recibido el proyecto de convenio colectivo, en el plazo de tres (03) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros o las entidades correspondientes, según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2° del artículo 11° y el numeral 12.2° del artículo 12° de los presentes lineamientos. Por su parte, el artículo 18° del citado Decreto establece que el trato directo puede extenderse por un periodo de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a su inicio.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 096-2022-R**

Lambayeque, 11 de febrero del 2022

Que, mediante Resolución N° 209-2021-R-E, de fecha 19 de abril de 2021, se conformó una Comisión de Trato Directo encargada de discutir y proponer la aprobación del Pliego de Reclamos 2021-SUTA, integrados por cinco (05) funcionarios y siete (07) trabajadores no docentes de la Universidad.

Que, mediante Resolución N° 325-2021-R-E, de fecha 14 de junio del 2021, se modificó la Resolución N° 209-2021-R-E, de fecha 19 de abril del 2021, en el sentido de conformar la Comisión de Trato Directo, encargada de discutir y proponer la aprobación del Pliego de reclamos 2021-SUTA.

Que, mediante escrito, de fecha 25 de enero del 2022, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo SUTA), Lic. Luis Américo Llontop Santamaría, hace llegar su Proyecto de Negociación Colectiva y solicita la oficialización de la Comisión de Trato Directo. Asimismo, precisa que, en Asamblea Virtual, de fecha 25 de enero del 2022, se ha designado como integrantes de la Comisión Negociadora de Trato Directo de parte del Sindicato único de Trabajadores Administrativos a los siguientes trabajadores en actividad: Luis Américo Llontop Santamaría – Secretario General, Luis Arturo Reaño Tapia – Secretario de Defensa, Luis Ricardo Recoba Soto – Secretario de Organización, Luz Mariela Velezmoro Delgado – Secretaria de Bienestar y Asistencia Social, Narciza de Jesús Villanueva Gonzáles - Miembro de base, y Héctor Manuel Gonzáles Puppi – Miembro de base.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que los funcionarios o directivos que el titular designe, debe ser en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar** la Resolución N° 325-2021-R-E, de fecha 19 de abril del 2021, en el siguiente sentido:

Conformar la Comisión de Trato Directo, encargada de discutir y proponer la aprobación del pliego de reclamos 2022-SUTA, la cual queda integrada de la siguiente manera:

<b>M. Sc. José Luis Carranza García</b> Director General de Administración	<b>Presidente</b>
<b>Lic. Luis Abel Nilo Sairitupa Villafuerte</b> Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<b>Miembro</b>
<b>Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	<b>Miembro</b>
<b>Ing. Ángel Guillermo Castañeda Castañeda</b> Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	<b>Miembro</b>
<b>M. Sc. Richar Néstor Piscocoya Olivos</b> Jefe de la Unidad Formuladora	<b>Miembro</b>
<b>Lic. Milagros del Pilar Horna Oliva</b> Especialista en Planificación	<b>Miembro</b>





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 096-2022-R**

Lambayeque, 11 de febrero del 2022

En la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

<b>Luis Américo Lintop Santamaría</b> Secretario General	<b>Miembro</b>
<b>Luis Arturo Reaño Tapia</b> Secretario de Defensa	<b>Miembro</b>
<b>Luis Ricardo Recoba Soto</b> Secretario de Organización	<b>Miembro</b>
<b>Luz Mariela Velezmoro Delgado</b> Secretaria de Bienestar y Asistencia Social	<b>Miembro</b>
<b>Narciza de Jesús Villanueva Gonzáles</b> Miembro de base	<b>Miembro</b>
<b>Héctor Manuel Gonzáles Puppi</b> Miembro de base	<b>Miembro</b>

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado, SUTA, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)

**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ**  
Rector